

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el 27 de octubre de 1987 entre las Sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), y «Wintershall A. G. Sucursal General para España» (WINTERSHALL), por el que REPSOL cede a WINTERSHALL un 50 por 100 de participación indivisa en la titularidad de los dos permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Rape» (expediente 1408) y «Castellón C» (expediente 1421).

Segundo.—Como consecuencia de las autorizaciones otorgadas, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos mencionados en la condición primera anterior queda de la siguiente forma:

REPSOL: 50 por 100.
WINTERSHALL: 50 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido de los Reales Decretos 659 y 660 de 15 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), por los que fueron otorgados los permisos.

Cuarto.—REPSOL deberá ajustar y WINTERSHALL constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento que la desarrolla y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

6393 *ORDEN de 24 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 64.194, promovido por la Administración Pública y el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, de fecha 4 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 209/1981, interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de este Ministerio y la desestimación presunta del recurso de alzada.*

En el recurso contencioso-administrativo número 64.194, interpuesto por la Administración Pública y el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, de fecha 4 de julio de 1984, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de este Ministerio, y desestimación presunta del recurso de alzada, sobre la no admisión de solicitud presentada por don Casto García Esteban para instalación de un almacén de butano en Salas de los Infantes, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1987, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, y como coadyuvante por la representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 4 de julio de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso número 209/1981; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6394 *ORDEN de 24 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7/1985, promovido por la Organización de Consumidores y Usuarios contra el Real Decreto 2660/1983, de 13 de octubre, de este Ministerio, y las dos Ordenes del propio Ministerio, de 14 de octubre de 1983, que lo desarrollan.*

En el recurso contencioso-administrativo número 7/1985, interpuesto por la Organización de Consumidores y Usuarios, contra el Real Decreto 2660/1983, de 13 de octubre, de este Ministerio, y las dos Ordenes del propio Ministerio de 14 de octubre de 1983, que lo desarrollan, sobre tarifas eléctricas, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1987, por el Tribunal Supremo, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar acogida a la inadmisibilidad postulada por el Letrado del Estado y la representación legal de las Sociedades Hidroeléctrica Española, Hidroeléctrica Ibérica, Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Compañía Sevillana de Electricidad y Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de la Organización de Consumidores y Usuarios contra el Real Decreto 2660/1983, de 13 de octubre, y las Ordenes de 14 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 17 y 20 de octubre), que desarrollan el mismo, declarando que las mismas se ajustan al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6395 *ORDEN de 24 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.192/1985, promovido por «Astilleros y Talleres del Noroeste, Sociedad Anónima» (ASTANO), contra resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 26 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 54.192/1985, interpuesto por «Astilleros y Talleres del Noroeste, Sociedad Anónima» (ASTANO), contra resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 26 de noviembre de 1984, sobre impugnación de aprobación de programa de reconversión, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1987, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comité de Empresa de la Entidad mercantil «Astilleros y Talleres del Noroeste, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 26 de noviembre de 1984, sobre aprobación del programa de reconversión presentado por la citada Empresa; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 238.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento en la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.